

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido del memorial que antecede allegado por el apoderado del heredero reconocido en el asunto de la referencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso se Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo de los derechos de propiedad que tenga el causante **MIRO ARTURO ROMERO SEGURA** y la señora **MARIA FANNY NAVARRETE DE ROMERO** sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-429538 Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a efecto que se sirva inscribir la medida.
2. **DECRETAR** el embargo de las 32.000 acciones que se encuentran a nombre de la señora **MARIA FANNY NAVARRETE DE ROMERO** en la sociedad **LABORATORIOS EUFAR S.A.**, que denuncia la parte demandante fueron adquiridas en vigencia de la sociedad conyugal del aquí causante **MIRO ARTURO ROMERO SEGURA** y la señora **MARIA FANNY NAVARRETE DE ROMERO**. líbrese oficio al Gerente y/o Representante Legal de dicha entidad para que dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación acuse recibo y tome atenta nota de la medida aquí decretada haciéndole las prevenciones de la precitada norma.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº _____
De hoy _____
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ